
 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 1 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	--

CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO
EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA


Rev nº	FECHA	CAUSA DEL CAMBIO
1	24/03/14	Creación del documento tras auditoría ENAC. NC7
2	14/03/16	Mejora de la definición de los puntos de control
3	25/10/18	Cambios por mejora definición de puntos de control, modificación de vigencia del certificado y cambios en infracciones y sanciones.
4	24/07/20	Cambios tras auditoría de ENAC, NCM3 y NCM5.

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Resp. Calidad	Director Técnico	Órgano de Gobierno

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 2 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	--

ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. REFERENCIAS
4. PUNTOS DE COMPROBACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE CHUFA DE VALENCIA
5. CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE CHUFA DE VALENCIA EN LA SECCIÓN DE LAVADEROS
6. INCUMPLIMIENTOS

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 3 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	--

1. OBJETO

El objeto del presente documento es describir en detalle los requisitos que deben cumplir los solicitantes de la inscripción / certificación para su inscripción y mantenimiento en el registro correspondiente del CRDO Chufa de Valencia.

2. ALCANCE

El alcance incluye: Comercializadores de chufa de Valencia y lavaderos de chufa de Valencia

3. REFERENCIAS

El presente documento simplifica lo descrito en el PO-05 Procedimiento de certificación y en el Manual de Calidad apartado 7.

4. PUNTOS DE COMPROBACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE CHUFA DE VALENCIA


Puntos de comprobación para la inscripción

Plazo de inscripción: El plazo de inscripción podrá ser concretado en las normas de campaña que dicte el Órgano de Gobierno, y que serán publicadas en la página web del CRDO Chufa de Valencia.

Presentación de la solicitud de inscripción en el registro: El solicitante deberá dirigir la solicitud a la Dirección del C.R.D.O., acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones del C.R.D.O. y normas vigentes.

En la **evaluación de la solicitud de inscripción** de comercializadores de chufa de Valencia, se comprobará:

- Que la solicitud está correctamente cumplimentada y que se aportan todos los datos solicitados.
- Que las instalaciones de secado y/o almacenamiento declaradas poseen de registro sanitario, siempre que la legislación lo exija, y alcance adecuado a la actividad declarada.

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 4 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	--

- Aquellos comercializadores que no hayan estado inscritos previamente, deberán detallar el proceso que llevará a cabo en cada una de las instalaciones, así como el equipamiento y maquinaria de las mismas.
- Se verificará que las instalaciones se encuentren en la zona de producción de la D.O. chufa de Valencia.

Puntos de comprobación para la concesión del certificado en comercializadores (año 1º)


Para que un COMERCIALIZADOR no certificado pueda obtener el certificado de producto se realizarán las siguientes comprobaciones:

El inspector llevará a cabo una **primera visita de inspección** con objeto de comprobar “in situ” el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos para las instalaciones, sistemas y equipos.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos para su sistema de calidad
 - Control de calidad físico-químico de la chufa. (como mínimo 1 por campaña)
 - Control de calidad de selección de la chufa (morfológico) (como mínimo 1 por campaña)
 - Disponer de un registro de reclamaciones.
 - Control de trazabilidad que asegure que la chufa puede trazarse hasta parcela inscrita (agricultores inscritos) y hasta cliente.

Para ello, se debe disponer y/o cumplimentar, entre otros, los siguientes registros:

- En el momento de entrada de las chufas a la cambrá de secado, estas tienen que ir acompañadas de la guía de chufa tierna correctamente rellena, que será expedida en los lavaderos de chufas. Para cada partida se tendrá que entregar una copia del ticket del peso, facilitada por el lavadero o por ustedes.
- Tendrán que rellenar una hoja de liquidación de tasas de Productores de Chufa de Valencia, en impresos facilitados por el Consejo Regulador, en los cuales figurarán los siguientes campos:
 - Nombre del proveedor: nombre al que ha realizado la inscripción en el Registro de Productores de Chufa de Valencia.
 - Nº de certificado: Nº de certificado de inscripción en la DO.
 - Superficie: superficie inscrita.
 - Kg de chufa tierna: Kg netos de chufa tierna.
 - Tasa aplicable: por la chufa tierna. Tendrán que descontar esta tasa en la factura a sus proveedores y liquidarla al Consejo Regulador, en el plazo y forma que se determine.

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 5 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	--

Esta hoja de liquidación, para su validez, tendrá que ir firmada por la empresa comercializadora y por el productor.

Estos datos podrán ser verificadas por los veedores con las correspondientes facturas.

- Relación completa de sus proveedores de Chufa de Valencia seca y Kg (peso limpio) adquiridos.
- Cumplimiento de las Normas de campaña para comercializadores
- Las empresas en cuyas instalaciones se vaya a almacenar o manipular simultáneamente o no, chufa amparada y chufa no amparada tendrán que cumplir con todas las directrices establecidas en el documento ORA-04.
- Toma de muestras: la inspectora tomará muestras de producto para la realización de ensayos físico-químicos y morfológicos. Con respecto a las determinaciones físico-químicas: Si existe alguna desviación entre el resultado del parámetro analizado y el valor establecido en el Pliego de Condiciones, se tendrá en cuenta la incertidumbre del laboratorio de ensayo para esa determinación, considerando siempre el valor más favorable para el operador. Las tolerancias respecto de la calidad de la selección (valores morfológicos) están establecidas en el CC-05.

Puestos de control en las actividades de seguimiento para empresa certificadas ese mismo año (año 1º)

Una vez certificada, se realizará una visita de seguimiento a la empresa cuando ya esté marcando.


En esta segunda visita se comprobará, como mínimo:

- El marcado del producto y el uso que la empresa hace de la marca.
- Se revisará la trazabilidad hasta cliente.

Para ello, se debe disponer y/o cumplimentar, entre otros, los siguientes registros:

Tendrán que rellenar **para cada envío de chufa** que comercializan, una guía de Chufa de Valencia seca, facilitada por el Consejo Regulador, en la que conste:

- Nº: número de orden de la guía.
- Fecha: fecha de salida.
- Comercializador: nombre de su empresa.
- Destino: si se trata de un elaborador de horchata inscrito en el Consejo tienen que indicar su razón social y localidad. Si el destino es diferente, se debe de indicar "otro destino".
- Kg de Chufa de Valencia seca: Kg de Chufa de Valencia del envío. **Se deberá anotar el lote/s de procedencia de las chufas.**

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 6 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	--

Estos datos podrán ser contrastados por los veedores con los correspondientes albaranes de salida y/o facturas.

- Se comprobará que la empresa está cumplimentando los registros que se le exigen.
- Se controlará si existe alguna reclamación y el tratamiento que se le ha dado.
- Cualquier otro aspecto que no haya podido comprobarse o quede pendiente de la inspección anterior.

Se realizará una tercera visita a la empresa al finalizar la campaña (esto es, entre los meses de octubre y enero), para controlar el stock de chufas y etiquetas y revisar cualquier aspecto que no haya podido comprobarse o quede pendiente de la inspección anterior.

Puntos de control en las actividades de seguimiento para empresas comercializadoras de chufa ya certificadas


El inspector visitará a lo largo del año a los operadores certificados con objeto de comprobar “in situ” que se mantienen las condiciones que dieron lugar al certificado.

Se controlará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos para las instalaciones, sistemas y equipos.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos para su sistema de calidad
 - Control de calidad físico-químico de la chufa. (al menos 1 por campaña)
 - Control de calidad de selección de la chufa (morfológico) (al menos 1 por campaña)
 - Disponer de un registro de reclamaciones y tratamiento adecuado a las reclamaciones recibidas.
 - Control de trazabilidad que asegure que la chufa puede trazarse hasta agricultores inscritos y hasta cliente.

Para ello, se debe disponer y/o cumplimentar, entre otros, los siguientes registros:

- En el momento de entrada de las chufas a la cambrá de secado, estas tienen que ir acompañadas de la **guía de chufa tierna** correctamente rellena, que será expedida en los lavaderos de chufas. Para cada partida se tendrá que entregar una copia del ticket del peso, facilitada por el lavadero o por ustedes.
- Tendrán que rellenar una **hoja de liquidación** de tasas de Productores de Chufa de Valencia, en impresos facilitados por el Consejo Regulador, en los cuales figurarán los siguientes campos:
 - Nombre del proveedor: nombre al que ha realizado la inscripción en el Registro de Productores de Chufa de Valencia.
 - N° de certificado: N° de certificado de inscripción en la DO.
 - Superficie: superficie inscrita.
 - Kg de chufa tierna: Kg netos de chufa tierna.

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 7 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	--

- Tasa aplicable: por la chufa tierna. Tendrán que descontar esta tasa en la factura a sus proveedores y liquidarla al Consejo Regulador, en el plazo y forma que se determine.

Esta hoja de liquidación, para su validez, tendrá que ir firmada por la empresa comercializadora y por el productor.

Estos datos podrán ser verificados por los vendedores con las correspondientes facturas.


- Todos los operadores tendrán que rellenar la relación completa de sus proveedores de Chufa de Valencia **seca** y Kg (peso limpio) adquiridos.
- Cumplimiento de las Normas de campaña para comercializadores
- Cumplimiento de las condiciones para la convivencia de producto amparado y no amparado (si procede) (ORA-04)
- El marcado del producto y el uso que la empresa hace de la marca.
- Se comprobará que la empresa está cumplimentando los registros que se le exigen.
- Se controlará si existe alguna reclamación y el tratamiento que se le ha dado.
- Cualquier otro aspecto que no haya podido comprobarse o quede pendiente de la inspección anterior.
- **El inspector tomará al menos una muestra para la realización de análisis fisicoquímicos y de selección (morfológicos) durante la vigencia del certificado.** Las muestras serán llevadas al laboratorio elegido por el CRDO para la realización de los análisis fisicoquímicos y en el propio CRDO se realizarán los controles de selección del producto. Con respecto a las determinaciones físico-químicas: Si existe alguna desviación entre el resultado del parámetro analizado y el valor establecido en el Pliego de Condiciones, se tendrá en cuenta la incertidumbre del laboratorio de ensayo para esa determinación y un 10% de diferencia dependiendo de las condiciones y factores que se hayan podido ocasionar (retraso en la toma de muestra, destino final de la chufa, etc.), considerando siempre el valor más favorable para el operador. Las tolerancias respecto de la selección (valores morfológicos) están establecidas en el CC-05.
- Control de stock de chufas y etiquetas (este control se realizará entre los meses de octubre y enero). Esta información será utilizada para realizar un cuadro final de campaña de volúmenes procesados y etiquetas utilizadas.

5. CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAVADEROS

5.1. Criterios para la inscripción

Requisitos de las instalaciones:

- Las instalaciones están dentro de la zona de producción de la D.O. Albalat dels Sorells, Alboraya, Albuixech, Alfara del Patriarca, Almàssera, Bonrepós i Mirambell, Burjassot, Emperador, Foios, Godella, Massalfassar, Meliana, Moncada, Museros, Paterna, Rocafort, Tavernes Blanques, Valencia y Vinalesa.

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 8 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	--

- Las instalaciones disponen de RGSA y alcance adecuado a la actividad declarada o deben haber iniciado el trámite para su obtención, siempre y cuando, la legislación lo exija.
- Las instalaciones disponen de los equipos y maquinaria adecuados a la actividad desempeñada.

5.2. Criterios para el mantenimiento

- Mantener en vigor el cumplimiento de los requisitos bajo los que fueron inscritos / certificados en el registro.
- Comunicar por escrito al CR la modificación de cualquiera de dichos requisitos, a fin de que pueda ser comprobado que tal modificación no afecta a la validez de la inscripción.
- Permitir la realización de las visitas de inspección por parte de los inspectores del CR.
- Presentar las tablas, registros y proporcionar la información solicitada por el CR en el plazo en que se indique.

6. INCUMPLIMIENTOS


Las infracciones cometidas por personas o entidades inscritas en alguno de los registros de la Denominación de Origen se clasificarán, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

1.- Faltas leves:

Son aquellas, principalmente de tipo administrativo, que tienen una fácil y rápida solución, además de no representar ningún peligro en cuanto a identificación, trazabilidad, calidad, etc., ni perjuicio al C.R.D.O., bien de funcionamiento, económico como de imagen.

Dentro de este apartado entrarían, entre otras, las siguientes infracciones:

- No disponer de la documentación actualizada
- Inexactitudes y omisiones involuntarias en los registros y declaraciones
- No comunicar al CR cualquier cambio que afecte a los datos suministrados en el momento de su inscripción y que no afecten al producto certificado (cambios en la propiedad, cambios en los datos de contacto, etc.)
- Retraso en el cumplimiento de las obligaciones económicas

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 9 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	--


- Los proveedores de chufa de Valencia no están inscritos en el registro de productores, pero se dispone de los datos de las parcelas y están dentro de la zona de producción.
- Desviación de un parámetro de los requisitos morfológicos establecidos (siempre que la desviación sea inferior al 50% del límite establecido)
- Emplear la denominación de origen para marcar producto que incumple un parámetro de los requisitos morfológicos establecidos (siempre que la desviación sea inferior al 50% del límite establecido)
- Comercializar producto de la denominación de origen en un envase o con un etiquetado en trámite por el C.R.

2.- Faltas graves:

Son aquellas que pudiendo ser corregidas y solucionadas si representan algún peligro, bien para el producto, bien para el C.R.D.O.

Dentro de este apartado entrarían entre otras las siguientes infracciones:

- No comunicar al CR cualquier cambio que afecte a los datos suministrados en el momento de su inscripción y que sí afecten al producto certificado (alta y baja de almacenes; convivencia de producto amparado y no amparado, externalización de procesos, etc.)
- No responder a los requerimientos del C.R. o no aportar los requisitos necesarios para resolver la falta leve detectada
- Utilizar locales o almacenes no autorizados ubicados en la zona de producción
- El operador no realiza un control adecuado de la trazabilidad hasta cliente
- Desviación de algún parámetro de los requisitos físico-químicos establecidos
- No realizar el control físico químico y morfológico de la chufa según se establece en el Manual de Calidad
- Desviación de 2 o más parámetros de los requisitos morfológicos establecidos (siempre que la desviación sea inferior al 50% del límite establecido)
- No adoptar medidas preventivas y / o correctivas ante el incumplimiento de los parámetros físico-químicos o morfológicos
- Comercializar producto de la denominación de origen desprovistos de etiquetas, contraetiquetas o precintos numerados o sin el medio de control establecido por el Consejo Regulador
- Emplear la denominación de origen para marcar producto que incumple los requisitos 2 o más parámetros de los requisitos morfológicos establecidos (siempre que la desviación sea inferior al 50% del límite establecido)
- Emplear la denominación de origen para marcar producto cuyo origen es valenciano que incumpla los requisitos físico-químicos

 <p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DEL C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>CC-02 Hoja 10 de 10 Edición: 4 Fecha: 24/07/20</p>
---	--	---

3.- Faltas muy graves:

Son aquellas de difícil corrección y solución y que representa un peligro bien para el producto, bien para el correcto funcionamiento del C.R.D.O.

Dentro de este apartado entrarían entre otras las siguientes infracciones:

- Falsar datos o registros relativos a cosechas o existencias de productos
- Incumplimiento de las obligaciones económicas.
- No responder a los requerimientos del C.R. o no aportar los requisitos necesarios para resolver una falta grave detectada
- La trazabilidad del operador no permite asegurar que todas sus chufas proceden de campos ubicados en la zona de producción
- Desviación de los parámetros de los requisitos morfológicos establecidos (superior al 50% del límite establecido)
- Emplear la denominación de origen para marcar producto que incumple los parámetros morfológicos establecidos (superior al 50% del límite establecido)
- Utilizar la denominación de origen en chufas no amparadas o mezcla de chufas amparadas y no amparadas
- Utilizar o negociar indebidamente con documentos, etiquetas, contraetiquetas precintos, etc. de la denominación de origen
- Falsar el alcance de la certificación
- En caso de suspensión seguir haciendo uso de la Denominación de Origen y no informar a los clientes.
- En caso de retirada o finalización de la certificación, no devolver la documentación (etiquetas, precintos, talonarios), seguir empleando el nombre de esta Denominación de Origen y no informar a los clientes.

6.1. Plazos para resolución de NC, sanciones o retirada de certificación.

En caso de que un comercializador no conteste a las no conformidades levantadas en una inspección después del periodo establecido para su resolución de 15 días, se contactaría con la empresa para avisarles y comentarles la posible suspensión, se podrán dar 15 días más para resolver las no conformidades.

En el caso de no contestar en el nuevo plazo establecido, se procede a la suspensión del comercializador, con un periodo máximo de 3 meses. En caso de no recibir respuesta durante este periodo, se procede a la retirada de la certificación.